



## CONVOCATORIA 2021 AYUDAS INSTITUCIONALES ASISTENCIALES

El 17.04.2014 se publicó en BOE N° 93, la Orden AEC/603/2014, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a instituciones asistenciales que prestan ayuda a españoles en situación de necesidad en el extranjero.

El 14.05.2021 en BOE N° 115 (Sección V. Anuncios, Apartado B. Otros Anuncios Oficiales), se publicó el extracto de la Orden de 10 de mayo por la que se convoca la concesión de subvenciones a instituciones asistenciales que prestan ayuda a españoles en situación de necesidad en el extranjero para el ejercicio 2021

La información puede ser consultada en: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> o <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/509926>

A continuación se señalan los **aspectos más importantes** para que se tengan muy en cuenta:

**1.-** En la segunda hoja del formulario de solicitud **IA1** (*adjunto*), debe indicarse expresamente el fin para el que se solicita la ayuda y éste tiene que tener relación directa o indirecta con la atención a españoles necesitados. Excepcionalmente puede destinarse la ayuda para gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones que los acogen y de reparación o reposición de elementos imprescindibles para la actividad que desarrollan las instituciones, siempre que se respete una adecuada proporcionalidad con el montante total de la subvención solicitada y no haya sido utilizada para este fin en convocatorias inmediatamente anteriores. En ningún caso podrá destinarse la ayuda solicitada a obras de construcción.

**2.-** En el caso de que la Institución obtenga subvenciones de otros Organismos para el mismo fin debe especificarse concretamente qué parte de sus gastos no cubierta por recursos propios o por otras ayudas se pretende financiar con la ayuda del MAEC.

**3.-** Además de los documentos indicados en los párrafos a), b), d), e), f), g), h) e i) del Apartado Cuarto de la orden de convocatoria el representante legal debe firmar (con fecha y sello de la Entidad) la declaración jurada que constituye el Formulario **IA2** (*adjunto*).

**4.-** Se advierte expresamente a las Instituciones solicitantes que, en caso de resultar beneficiarias de ayudas económicas, adquieren el compromiso de presentar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada (que conforme al Apartado Primero se extiende a todo el año en el que se concede la subvención), **una memoria** sobre la aplicación de la subvención concedida en la que consten las actividades realizadas, su coste y el detalle de gastos en que hayan incurrido. El destino o posterior justificación de la subvención debe coincidir con el que aparezca en el formulario de solicitud.

**5.-** El incumplimiento de la correcta justificación en el plazo señalado comporta la obligación de reembolsar las ayudas concedidas, a tenor de lo dispuesto en el Apartado Decimotercero de la Orden de convocatoria.

**6.-** Las facturas con que posteriormente se justificará la ayuda que eventualmente se conceda, deberán corresponder exclusivamente a gastos efectuados en 2021.

**7.-** El MAEC se reserva el derecho de conceder ayudas económicas de cuantía inferior a la propuesta en función del crédito disponible y de la evaluación global de todas las solicitudes de ayuda que se reciban, e incluso de denegarlas en los casos en que dichas solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

El plazo **IMPRORROGABLE** para la presentación en esta Oficina Consular de los expedientes concluye el **día 17 de JUNIO de 2021 A LAS 14 HORAS**.